

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-251016

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,580

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,580) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración Recurso de Revisión, el cual fue expuesto por el Licenciado Jorge Luis De Paz Gallegos, Auxiliar Jurídico de Sindicatura Municipal.
- II- Que en fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado, por parte del Señor JOSÉ OMAR FUENTES MERLOS, quien comparece en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la Sociedad O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., mediante el cual, la referida Sociedad, interpone de conformidad al artículo 70 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, RECURSO DE REVISIÓN, el cual ataca la ilegalidad del siguiente acto administrativo: Acuerdo Municipal, número mil quinientos cincuenta y ocho (N° 1558), de sesión extraordinaria de fecha once de octubre de dos mil dieciséis, mediante el cual se resolvió adjudicar la licitación Pública número treinta y ocho - dos mil dieciséis, (N° 38-2016 AMST) denominada “*Servicios de Limpieza para la AMST, Segunda Convocatoria*” a favor de la Sociedad OEK, DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.

Por lo tanto, con base al análisis de dicho escrito, se observa que cumple con los requisitos de admisibilidad, regulados en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) y artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), **ACUERDA:**

1. **Admítase el RECURSO DE REVISIÓN, presentado por la Sociedad O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., junto con la documentación presentada en fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis.**
2. **Tener por parte a la Sociedad O & M, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., por medio de su Administrador Único y Representante**

Legal, Señor José Omar Fuentes Merlos, en la calidad que comparecen, en el presente RECURSO DE REVISIÓN.

3. Mándese a oír por plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución a OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V. de conformidad con el artículo 72 de RELACAP.
4. Nómbrase la COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, de conformidad al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (LACAP) y artículo 73 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), para que emitan oportunamente recomendación en el presente caso.
5. Tómese nota del lugar y medios técnicos señalados para recibir notificaciones.- Comuníquese."""

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**